

**Reconocimiento y Equiparación de bloques de cursos o cursos individuales realizados en unidades académicas de la Universidad de Costa Rica**

La persona estudiante debe presentar la solicitud directamente en la Secretaría de la EIC con la documentación que esta escuela le solicite

Curso a equiparar es de servicio

El (la) técnico (a) asistencial prepara nota de solicitud de revisión del curso dirigida al (la) Director (a) de la unidad académica a la que compete emitir un criterio. Esta nota es firmada por la persona que coordina la Comisión de Credenciales de la EIC previa a su envío

Las unidades académicas respectivas emitirán una resolución, la cual la Comisión de Credenciales de la EIC está obligada a aceptar

El (la) Director (a) de la EIC recibe la resolución y direcciona al (la) técnico (a) asistencial para que entregue esta a la persona estudiante

La persona interesada está satisfecha

Fin del proceso

La persona interesada puede interponer un recurso ante Oficina de Registro (Artículos 222 y 223 Estatuto Orgánico)

Fin del proceso

El (la) técnico (a) asistencial recibe los documentos aportados por parte de la persona estudiante y los transfiere al (la) Coordinador (a) de la Comisión de Reconocimiento y Equiparación

La Comisión de Credenciales envía la información necesaria a profesor que imparte el curso en la EIC para que emita un dictamen

La Comisión de Reconocimiento y Equiparación recibe dictamen y equipara el curso, solo si el dictamen emitido por el profesor indica que un 80 % o más de los temas del curso a equiparar corresponden con los temas que se imparten en el curso de la EIC

La Comisión de Reconocimiento y Equiparación emite una recomendación, por escrito, que envía al (la) Director (a) de la EIC para que continúe con el trámite correspondiente

El (la) técnico (a) asistencial entrega a la persona estudiante la resolución emitida por el (la) Director (a) de la EIC

La persona interesada está satisfecha

Fin del proceso

B

B

El (la) estudiante, si lo desea, puede presentar un recurso ante la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de la EIC

La Comisión de Reconocimiento y Equiparación tiene 20 días hábiles, a partir de que se presenta el recurso, para emitir un dictamen

El dictamen pasa a la Dirección de la EIC

El (la) técnico (a) asistencial entregará al (la) estudiante la resolución emitida por el (la) Director de la EIC

